



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Martes 21 de mayo

Número 114

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Burgos

Precios de la carne de ganado vacuno

Los precios máximos que podrán aplicarse en la venta de carne de ganado vacuno son los siguientes:

- 1.ª clase, sin hueso, 45 pesetas kilogramo,
- 2.ª clase, 35 pesetas kilogramo.
- 3.ª clase, 17 pesetas kilogramo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 15 de mayo de 1957.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Huerta de Rey las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen

convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 16 de mayo de 1957.
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Padilla de Abajo las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 16 de mayo de 1957.
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Sección Provincial de Administración Local

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.ª y siguien-

tes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado con fecha 9 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos del Secretario jubilado, don Teodoro Ruiz Marbán, cuyo expediente de jubilación fué instruido por el Ayuntamiento de Villafruela, de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado deberán contribuir, con efectos desde primero de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Benafarces (Valladolid), debe contribuir con la cuota anual de 337,35 pesetas y con la cuota mensual de 28,11 pesetas.

Valdecañas de Cerrato (Palencia), 1.866,70 y 155,56.

Villahizán de Palenzuela (Palencia), 553,52 y 46,14.

Villafruela, 8.006,43 y 667,19.

Lo que se publica en este periódico de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 14 de mayo de 1957.
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado con fecha 9 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de doña Julia Izquierdo Jáuregui, viuda del que fué Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, don Angel Sáez Miguez, cuyo expediente de pensión fué instruído por el Ayuntamiento de Sajas de los Infantes de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada deberán contribuir, con efectos desde primero de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Reznos (Soria), debe contribuir con la cuota anual de 49,58 pesetas y con la cuota mensual de 4,13 pesetas.

Moncalvillo, 196,80 y 16,40.

Hacinas, 567,38 y 47,28.

Salas de los Infantes, 2.093,70 y 174,48.

Villanueva de Carazo, 241,70 y 20,14.

Castrovido, 403,34 y 33,61.

Carazo, 21,82 y 1,82.

Mocasterio de la Sierra, 25,68 y 2,14.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 13 de mayo de 1957.
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Providencias Judiciales

Burgos

Don César Robledo Minayo, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta ciudad y su partido,

En virtud de la presente, hago saber: Que habiendo sido hallada y constituida en prisión la procesada en el sumario 109 de 1955, sobre hurto, Cirila Corbella Carpintero (a) «Rosita», de 24 años de edad, hija de Casimiro y María, natural de Beccillo (Valladolid), de profesión prostituta, por resolución de esta fecha, dictada en el indicado sumario, se han dejado sin efecto las requisitorias publicadas para la busca y captura de la misma.

Dado en la ciudad de Burgos, a 7 de mayo de 1957.—El Juez de Instrucción, César Robledo.

D. José Pérez Bulto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en el rollo de apelación que después se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Vistos, en grado de apelación, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera instancia número dos de la misma y su partido, D. César Robledo Minayo, los presentes autos de proceso de cognición, tramitados ante el Juzgado Municipal número dos de dicha Capital y entre partes, de una, como demandante y recurrido, D. Antonio Pérez Pérez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Villagutiérrez, representado por el Procurador

D. Luciano José Pérez Córdoba y defendido por el Letrado don Julio Gonzalo Soto, y de otros, como demandados y recurrentes, doña Celsa Pérez González, mayor de edad, soltera, sus labores, doña Celsa González Pérez, sin profesión especial, mayor de edad, viuda, vecinas de esta ciudad, y don Emigdio Pérez González, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Villagutiérrez, representados por el Procurador D. Leoncio Hernández García y defendidos por el Letrado D. José María Codón Fernández, y contra los herederos, desconocidos de D. Francisco Pérez Poza, declarados en rebeldía; sobre declaración de propiedad.

Resultando.

Considerando.

Fallo: Que, revocando la Sentencia dictada en diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis por el Juzgado Municipal número dos de Burgos y desestimando la excepción formulada por los demandados y la demanda deducida por D. Antonio Pérez Pérez, debo absolver y absuelvo de la misma a la parte demandada, imponiendo a D. Antonio Pérez las costas de la primera instancia y sin hacer declaración especial sobre las de este recurso. Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma y con testimonio de la misma, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, a los efectos oportunos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—César Robledo, firmado y rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con los particulares transcritos, a los que me remito.—Para que conste y sirva de notificación en forma legal dicha sentencia a los demandados rebeldes, herederos

desconocidos de D. Francisco Pérez Poza, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Bnrgos, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Ante mí: José Javier Pérez Bulto.

Miranda de Ebro

Edicto

D. Nicolás Martín Ferreras, Juez de Instrucción de esta ciudad, provincia y Audiencia Territorial de Burgos,

Por el presente se hace saber a don Emile Inhaos, de 60 años, nacionalidad francesa y domiciliado en Casablanca, propietario del turismo de matrícula francesa 8371-27, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado con dicho turismo, para recibirle declaración sobre las causas de la colisión habida entre dicho turismo y el camión de la matrícula M 5.062, propiedad de la Compañía Iberia, S. A., en la tarde del 5 del actual, cuando circulaba por la carretera general Madrid-Irún, kilómetro 308, en la jurisdicción de este partido, ofrecerle el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y ser reconocido el turismo para la tasación de los daños, según lo acordado en sumario número 65 de 1957.

Dado en Miranda de Ebro, a 10 de mayo de 1957.—El Juez de Instrucción, Nicolás Martín.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Villasilos

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la con-

centración parcelaria de la zona de Villasilos (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 3 de diciembre de 1954:

Primero.—Que con fecha 22 de marzo de 1957, la Dirección del Servicio aprobó el Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Villasilos tras haber introducido en el Anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del Anteproyecto llevada a cabo, conforme determina el artículo 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el Proyecto con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia».

Tercero.—Que contra el Proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el Proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Burgos, 13 de mayo de 1957.—El Presidente de la Comisión Local, Manuel González Nájera.

Comisión Local de Hinestrosa

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Hinestrosa (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 21 de enero de 1955 y que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el Anteproyecto de Concentración estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de su publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este período todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio y en el local del Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estime conveniente sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al Anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos, y en su caso, de la porción de tierras que les ha correspondido

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que, de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de replazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre los que tales derechos o situaciones jurídicas han de que-

dár establecidas en el futuro, apercibiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Burgos, 13 de mayo de 1957.
—El Presidente de la Comisión Local, Manuel González Nájera.

JEFATURA DE MINAS

Palencia-Burgos

Anuncio

D. Gervasio Adriano García-Lomas y García Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por la Sociedad «Cobres de Huidobro», S. A., arrendataria de la mina «Dos Amigos», número 3.562, de la provincia de Burgos, sita en el pueblo de Huidobro, ha sido solicitada autorización para el establecimiento de una planta experimental para tratamiento por vía húmeda de minerales de cobre de baja ley, emplazada en la mina mencionada.

Dicha instalación constará:

De un plano inclinado de 250 m. de longitud y un motor de 5 C. V. para el transporte de los minerales a la planta de trituración.

De una planta de trituración que constará de una gravilladora o quebrantadora de mandíbulas Clus, tipo 4 F; de una trituradora e 16 martillos con un motor de 25 C. V. y de un transportador de cinta.

De una balsa circular de 7'5 m. de diámetro de ataque y unos depósitos de 40 x 10 x 1 metros cúbicos de capacidad para la disolución del ácido sulfúrico.

De un espesador «Dor» y tres depósitos de las mismas características que los anteriormente citados.

De una zona de cementación con sus canales, bomba y caseta, y

De un horno de reverbero.

El presupuesto total, es de 485.690'00 pesetas.

El tiempo que emp'earán para verificar la instalación, será de seis meses.

La maquinaria a instalar, es toda de procedencia nacional.

Las materias primas a utilizar, son propias y ajenas, sujetas a cupo y nacionales.

Lo que se publica en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Burgos, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas por esta instalación, presenten sus escritos o reclamaciones, por triplicado y debidamente reintegrados, en esta Jefatura de Minas, sita en la Avenida de Modesto Lafuente, número 20, dentro del plazo de diez días naturales, a partir de esta publicación.

Palencia, 14 de mayo de 1957.
—El Ingeniero Jefe, Gervasio Adriano García-Lomas.

Alcaldía de Quintanapalla

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales, artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local; las cuentas de presupuesto y de Administración del Patrimonio con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de esta Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación,

con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanapalla, 13 de mayo de 1957.—El Alcalde, Hilario Pérez.

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento individual de las cuotas referentes a la extinción de Plagas del Campo para el año en curso se halla expuesto al público, en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones que puedan producirse y se advierte que pasado dicho plazo, ninguna será atendida.

Dado en Quintanapalla, a 13 de mayo de 1957.—El Alcalde, Hilario Pérez.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Bóveda de la Ribera

En este pueblo, desde el día 2 del actual se encuentra depositada, por extravío, una mula color castaña, con el vog rojo, de dos años, alzada 1'30, con la gulón del cuello cortada y dos tijeretazos en la cola por la parte izquierda.

Lo que se anuncia para que el que acredite ser su dueño pasé a recogerla, previo el pago de este anuncio y otros.

Bóveda de la Ribera, 16 de mayo de 1957.—El Presidente, Hermenegildo Villamor.

Alcaldía de Medina de Pomar

Se hace saber que en esta Alcaldía se halla recogida una yegua capa negra, de siete años, estrellada, alzada 1'35 metros, crin y cola largas, desherrada, a disposición de quien acredite ser su dueño.

Medina de Pomar, 16 de mayo de 1957.—El Alcalde.